

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, dentro del término concedido en proveído del 22 de enero de los corrientes, presentó escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga,

03 FEB 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 03 FEB 2021

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que Lady Nataly Uribe Rincón, quien actúa a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de Ivonne Andrea Rincón Rueda, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo – Letra de Cambio –, fundamento de la ejecución.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo de la demandada, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Lady Nataly Uribe Rincón, y en contra de Ivonne Andrea Rincón Rueda, por las siguientes sumas:

- Por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$630.000), por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio, vista a fl. 2; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de diciembre del 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- Por los intereses de plazo causados y no pagados, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 30 de septiembre del 2019, hasta el 30 de noviembre del mismo año.

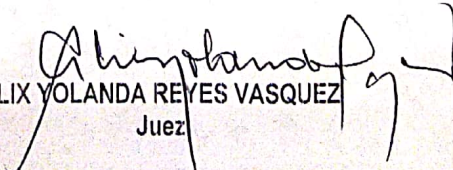
SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Reconocer a la Dra. Rosa Emelina Peralta Fernández, como apoderada de la parte actora Lady Nataly Uribe Rincón, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

1228 837 E 9

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 09 hoy,

04 FEB 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO